



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 1 de 26

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00591
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-09-08
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Implementar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1.9 META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400019
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Tres (3) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	\$40.000.000,00
2.6. FORMA DE PAGO	El Municipio de Villanueva, Casanare, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de ejecución, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrado y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Cada pago parcial procederá cuando el valor acumulado de los bienes y servicios ejecutados sea superior al 20% del valor total del contrato, previa verificación y aprobación por parte del supervisor, hasta agotar el valor total contratado. Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: a) Informe de actividades en el que se relacionen los servicios y/o bienes suministrados durante el período correspondiente; b) Acta Parcial de Pago, debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; d) Factura electrónica de venta o el documento equivalente, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente; e) Certificación bancaria vigente; f) Copia de



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 2 de 26

	la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al período objeto de cobro y, cuando haya lugar, certificación o soporte del pago de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, en cumplimiento de la normativa vigente. El último pago, además de los documentos anteriormente señalados, se deberá presentar a) Acta de Terminación del Contrato y b) Acta de Liquidación, debidamente suscritas por las partes. Así mismo, la liquidación del contrato deberá encontrarse debidamente aprobada y publicada en la plataforma SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTO S:	1	2.7.2 INDIRECTO S	
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0027	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2.3.4.45.01.001.19.03	IMPLEMENTAR PISCC - COP-	\$40.000.000,00
CÓDIGO Y NOMBRE CCPET		CÓDIGO CPC-DANE		
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		63399 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS		
4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. – La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 2 los fines esenciales del Estado así: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)". En concordancia con lo anterior, el artículo 209 Superior establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad", principios que deben materializarse en cada una de las actuaciones administrativas, contractuales y de gestión interna de la entidad, bajo esquemas de coordinación, descentralización y sujeción a los mecanismos de control previstos en el ordenamiento jurídico. Así mismo, el artículo 311 ibídem establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental del Estado, promover el desarrollo integral de su territorio, garantizar el bienestar general y fomentar la participación comunitaria, mientras que el artículo 315 asigna al alcalde la responsabilidad de dirigir la acción administrativa, asegurar la convivencia y el orden público, y adoptar las políticas locales que garanticen los derechos fundamentales de los habitantes del municipio.				



Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), así como los Fondos Territoriales de Seguridad. El FONSECON funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, bajo un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo consiste en realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones orientadas a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Al respecto, el Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", estableció:

"Artículo 2°. Objetivos del Fondo. El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 8°. Responsabilidad. La financiación o cofinanciación de programas y proyectos no exime a las entidades nacionales, departamentales, distritales y/o municipales, de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales en la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadana, y el orden público.

Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley."

Asimismo, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1421 de 2010 establecen la competencia de los municipios para formular y ejecutar los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y para administrar los Fondos de Seguridad y Convivencia como cuentas especiales destinadas a financiar dotaciones, infraestructura, logística y programas de prevención. Estos recursos, gestionados por los alcaldes bajo la orientación de los Comités de Orden Público, responden a las realidades territoriales y se ejecutan con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Complementariamente, la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 2272 de 2022, consolida los mecanismos de cooperación entre la Nación y las entidades territoriales, asegurando la destinación de recursos al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

En concordancia con este marco normativo, el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer – Villanueva 2024–2027" prioriza el fortalecimiento de la presencia institucional en los diferentes sectores del municipio, especialmente en aquellos con mayores retos en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Bajo esta orientación, el municipio adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, mediante el Decreto No. 109 de 2024, modificado parcialmente por los Decretos Nos. 041 y 069 de 2025, el cual constituye el instrumento rector para la prevención de riesgos, el fortalecimiento del orden público y la promoción de la convivencia pacífica en el territorio.

Bajo este contexto, el PISCC parte del reconocimiento de que la seguridad y la convivencia ciudadana no pueden entenderse exclusivamente desde un enfoque reactivo o sancionatorio, sino como un proceso permanente de prevención, educación y fortalecimiento de la participación comunitaria. En tal sentido, contempla estrategias dirigidas a promover la cultura ciudadana, la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la prevención de los factores generadores de conflictividad, el fortalecimiento de los entornos protectores y la consolidación de mecanismos de resolución pacífica de



controversias, entendiendo que la construcción de comunidades más seguras demanda la participación activa de la ciudadanía y el acompañamiento permanente de las instituciones.

En desarrollo de estos postulados, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia ha venido implementando diferentes acciones de acercamiento institucional con las comunidades urbanas y rurales del municipio, mediante jornadas de participación ciudadana, reuniones comunitarias, espacios de diálogo y actividades de sensibilización dirigidas a fortalecer el conocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 y generar escenarios de corresponsabilidad para la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia pacífica.

La ejecución de estas actividades se encuentra debidamente soportada mediante la gestión documental que reposa en el archivo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, particularmente en las actas de asistencia levantadas durante las jornadas desarrolladas en diferentes sectores del municipio, entre las cuales se destacan Portal I y II (Acta No. 77), Ocobos – sector El Triunfo (Acta No. 83), El Bosque (Acta No. 86), Panorama (Acta No. 106), Bello Amanecer, La Esmeralda y Caneyes (Acta No. 124), Caracolí, Encanto y Horquetón (Acta No. 156), Vereda Caimán Bajo (Acta No. 154) y Vereda Caimán Alto (Acta No. 182). Estos documentos constituyen la constancia de la ejecución de las actividades previstas en el PISCC y permiten establecer la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Del análisis de dichos registros se evidencia una participación activa de líderes comunitarios, presidentes de juntas de acción comunal, representantes de diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general. Así mismo, las actividades adelantadas han permitido consolidar canales de comunicación directa entre la Administración Municipal y la comunidad, facilitando la construcción conjunta de alternativas de solución frente a las diferentes problemáticas identificadas en el territorio. Esta interacción permanente fortalece la confianza institucional, incrementa la participación ciudadana y constituye un mecanismo efectivo para promover el conocimiento y apropiación de las herramientas previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana como instrumento de prevención, regulación del comportamiento ciudadano y fortalecimiento del orden público.

No obstante los resultados obtenidos, el seguimiento realizado por la Secretaría de Gobierno evidencia la necesidad de ampliar la cobertura de estas estrategias hacia sectores que aún no han sido impactados, así como fortalecer los procesos de educación informal dirigidos a la comunidad sobre los deberes ciudadanos, la prevención de conductas contrarias a la convivencia, la resolución pacífica de controversias y el ejercicio corresponsable de los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico. Lo anterior obedece a que las dinámicas sociales y comunitarias requieren procesos continuos de sensibilización y acompañamiento institucional que permitan consolidar una cultura de legalidad y fortalecer la participación de la ciudadanía como actor fundamental en la preservación de la seguridad y la convivencia.

En consecuencia, en el II Comité de Orden Público Municipal, realizado el 14 de abril de 2026, se aprobó un Plan de Acción que articula de manera transversal todas las líneas estratégicas del citado instrumento de planificación:

📍 Línea Estratégica 1: Fortalecimiento de la Convivencia y Resolución Pacífica de Controversias:

Meta: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Estrategia “Convivencia Activa”: Jornadas comunitarias de mediación, campañas educativas y promoción de la participación ciudadana.

📍 Línea Estratégica 2: Promoción de la Cultura Ciudadana y Cumplimiento de la Ley en Establecimientos de Comercio:



Meta: Promover el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 en establecimientos de expendio y consumo de licor.

Estrategia "Disfruta Seguro, Vive en Paz": Fomento de la cultura ciudadana mediante intervenciones pedagógicas.

📍 Línea Estratégica 5: Fortalecimiento de Entornos Protectores

Meta: Identificación temprana de riesgos en seguridad y convivencia.

Estrategia: Campañas de atención, prevención y promoción en zonas urbanas y rurales.

📍 Línea Estratégica 4: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Seguridad Comunitaria

Meta: Fortalecimiento de capacidades para la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Estrategias: Socialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia a nivel comunitario.

Número de actividades realizadas en el marco de la estrategia de socialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a nivel comunitario.

Número de personas capacitadas a través del servicio de educación informal en temas de seguridad y convivencia ciudadana.

Sin perjuicio de la ejecución integral de las líneas estratégicas previstas en el Plan de Acción, se resalta la prioridad e importancia del cumplimiento de la Línea Estratégica No. 4 "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Seguridad Comunitaria", por constituir un eje fundamental para promover la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, fortalecer las capacidades ciudadanas en materia de prevención, corresponsabilidad y cultura de la legalidad, así como incentivar mecanismos de participación comunitaria orientados a la prevención de conflictos, el cumplimiento voluntario de las normas de convivencia y la construcción de escenarios de diálogo y concertación que contribuyan al mantenimiento del orden público y al fortalecimiento de la relación entre la Administración Municipal y la comunidad.

En este contexto, el apoyo logístico constituye un elemento transversal para la ejecución de las estrategias institucionales previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– 2024–2027, al proporcionar las condiciones técnicas, operativas y organizacionales necesarias para el desarrollo de las jornadas comunitarias. En tal sentido, la disposición de estos recursos permite materializar las actividades de sensibilización, participación ciudadana y educación informal contempladas en el Plan de Acción, garantizando la adecuada ejecución de las estrategias institucionales y el cumplimiento de las metas e indicadores definidos por dicho instrumento de planificación.

En atención a las actividades previstas dentro del Plan de Acción aprobado por el Comité de Orden Público, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las estrategias contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– 2024–2027, la Entidad requiere disponer de recursos logísticos, tecnológicos, audiovisuales y de apoyo institucional que permitan generar las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas comunitarias. En este sentido, se hace necesario contar con equipos audiovisuales y de amplificación de sonido que faciliten la socialización de los contenidos y la interacción con la comunidad; servicios de conectividad que garanticen el acceso y reproducción de herramientas tecnológicas durante el desarrollo de las actividades, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones de cobertura así lo requieran; mobiliario que permita la adecuada organización de los



espacios destinados a la realización de las jornadas, brindando condiciones apropiadas para la participación de los asistentes; y material institucional de apoyo que fortalezca la identidad visual de las campañas y facilite la divulgación de los mensajes relacionados con la promoción de la cultura ciudadana. La articulación de estos componentes contribuye a que las estrategias institucionales se desarrollen bajo condiciones técnicas y operativas acordes con los objetivos previstos en el PISCC, fortaleciendo el alcance de las actividades de sensibilización y los procesos de participación comunitaria impulsados por la Administración Municipal.

En consecuencia, la celebración del presente contrato constituye el mecanismo idóneo para garantizar la ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– 2024–2027, fortalecer la presencia institucional en los diferentes sectores del municipio y contribuir al desarrollo de estrategias de prevención, participación ciudadana y resolución pacífica de controversias, en armonía con los principios que orientan la función administrativa y con la destinación específica de los recursos administrados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET–.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. –

La contratación proyectada resulta conveniente para el Municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que constituye el mecanismo idóneo para garantizar la ejecución de la estrategia de socialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, orientada al fortalecimiento de la convivencia, la resolución pacífica de controversias y la participación ciudadana, mediante el desarrollo de jornadas comunitarias previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– 2024–2027. A través del presente proceso contractual, la Administración Municipal dispondrá del apoyo logístico requerido para desarrollar las actividades programadas, fortaleciendo la presencia institucional en el territorio y promoviendo escenarios de educación, sensibilización y acercamiento con la comunidad, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)”, reconociendo la contratación estatal como un instrumento jurídico para la realización de los fines del Estado y la satisfacción del interés general.

En este punto, resulta pertinente señalar que la Administración Municipal, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. VC-MC-046 de 2026, cuyo objeto consistió en “PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”, proceso que fue amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000036, expedido el treinta y uno (31) de julio de 2026, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000). No obstante, mediante Resolución No. 552 de fecha once (11) de agosto de 2026, “Por la cual se declara desierto el proceso contractual de Selección de Mínima Cuantía No. VC-MC-046 de 2026 en el Municipio de Villanueva, Casanare”, dicho proceso fue declarado desierto, toda vez que la propuesta presentada no cumplió las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso, configurándose la causal de rechazo correspondiente, circunstancia que impidió la selección objetiva del contratista y, por consiguiente, la celebración del contrato.



Sin embargo, la declaratoria de desierta no desvirtúa ni modifica la necesidad pública que dio origen al proceso contractual, por cuanto las circunstancias fácticas y administrativas que justifican la contratación permanecen vigentes y las actividades programadas en el marco del apoyo logístico para el desarrollo de la estrategia de socialización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, orientada al fortalecimiento de la convivencia y la resolución pacífica de controversias en el municipio de Villanueva, Casanare. En consecuencia, resulta conveniente adelantar nuevamente el presente proceso de selección.

Adicionalmente, la inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027". En este sentido, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia formuló y viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", identificado con código BPIN 2024854400019, el cual contempla la actividad "IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", sector "GOBIERNO TERRITORIAL", programa "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA", dentro del cual se contempla como meta de producto "IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", articulándose a su vez con este último, específicamente con las Líneas Estratégicas: 1- Fortalecimiento de la Convivencia y Resolución Pacífica de Controversias, 2- Promoción de la Cultura Ciudadana y Cumplimiento de la Ley en Establecimientos de Comercio, 4- Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Seguridad Comunitaria y 5- Fortalecimiento de Entornos Protectores, orientada al desarrollo de acciones de prevención, promoción de la cultura ciudadana, fortalecimiento de la participación comunitaria y socialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Motivo por el cual, se formuló, presento y aprobó el proyecto denominado "Fortalecimiento de la convivencia ciudadana mediante la continuidad de actividades comunitarias en el marco del PISCC 2024 – 2027 en el municipio de Villanueva, Casanare", en el II Comité de Orden Público del municipio realizado el 14 de abril de 2026, instancia en la cual se autorizó la destinación de recursos por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), y con posterioridad el comité de Orden público aprobó mediante acta V de fecha 16 de julio de 2026 el aumento presupuestal de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) a este proyecto.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

El Municipio de Villanueva, Casanare, cuenta con la disponibilidad y aprobación de recursos del Fondo de Seguridad Territorial, lo cual permite llevar a cabo la contratación del servicio logístico requerido y avanzar de manera inmediata en la ejecución de actividades fundamentales orientadas a la prevención, orientación y fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, en atención al cumplimiento del PISCC 2024-2027, de acuerdo a las metas de la presente anualidad.

La contratación del servicio logístico, que comprende el alquiler de elementos de apoyo, suministros de alimentación e hidratación para garantizar espacios de bienestar, así como demás recursos operativos, reviste especial importancia, en la medida en que su adecuada provisión permitirá la implementación de espacios comunitarios destinados a la capacitación, sensibilización y socialización de temas relacionados con la seguridad y la convivencia. Estos escenarios incluyen, además, actividades de esparcimiento y bienestar, dirigidas a poblaciones de todas las edades y condiciones, desarrolladas en ambientes adecuados y dignos, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y comunitario.

En este contexto, la Administración Municipal considera que la contratación proyectada resulta oportuna, pertinente y necesaria, en tanto garantiza el cumplimiento efectivo de las líneas estratégicas, metas e indicadores del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC– 2024–2027, promueve la participación ciudadana y consolida entornos seguros e incluyentes, en armonía con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia que orientan la gestión pública.



5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más inmediata posible.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y SS, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.



Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.



2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las



condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a



Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con la Circular Interna No. 001 del 05 de enero de 2026, "por medio de la cual se fijan las cuantías para la contratación estatal en la Alcaldía de Villanueva, Casanare, vigencia fiscal 2026", y atendiendo a la cuantía del presente proceso de contratación, resulta aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía.

En este sentido, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, mediante providencia con número de radicación 56307 del 12 de abril de 2021, indicó que a la modalidad de mínima cuantía no le son estrictamente aplicables los Acuerdos Marco de Precios, en los siguientes términos:

"(...) Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, (...) lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. (...) la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuyen al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". (...)



6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Ejecutar el servicio de apoyo logístico de acuerdo con la programación, lugares y condiciones definidas por la Entidad.
2. Disponer oportunamente los recursos logísticos, técnicos y operativos necesarios para la ejecución de las actividades programadas, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso de contratación.
3. Realizar el alistamiento, instalación, operación y retiro de los elementos logísticos requeridos para la ejecución de las actividades programadas, garantizando su disponibilidad durante el tiempo previsto para cada jornada.
4. Suministrar los bienes y servicios logísticos contemplados en las especificaciones técnicas, asegurando su entrega en las condiciones de calidad, oportunidad y cantidades definidas por la Entidad.
5. Elaborar y entregar las piezas de apoyo institucional previstas en las especificaciones técnicas, atendiendo los lineamientos gráficos e institucionales impartidos por la Entidad y previa aprobación de la supervisión, cuando a ello hubiere lugar. Asimismo, el contratista deberá tramitar ante el Almacén Municipal el ingreso, registro y posterior entrega a la dependencia responsable, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.
6. Atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato, en el marco del presente proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, observando los principios de eficiencia, responsabilidad, transparencia, economía y buena fe que rigen la contratación estatal.
2. Cumplir oportunamente las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Suscribir el acta de inicio, así como los demás documentos requeridos para la legalización, ejecución, terminación y liquidación del contrato, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.



4. Constituir, mantener vigentes y aportar oportunamente las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución contractual.
5. Acreditar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
6. Presentar oportunamente los informes, soportes, cuentas de cobro, facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones pactadas.
7. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses de la Entidad.
8. Guardar reserva sobre la información de carácter institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los propios del objeto contractual.
9. Responder por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
10. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81110000 - SERVICIOS INFORMATICO S	81112100 - SERVICIOS DE INTERNET	81112101 - PROVEEDORE S DE SERVICIO DE INTERNET (PSI)
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_MC-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 16 de 26

[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131607 - SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALE S DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIV OS	80160000 - SERVICIOS DE ADMINISTRACI ON DE EMPRESAS	80161800 - SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENT O DE EQUIPO DE OFICINA	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALE S DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIV OS	80140000 - COMERCIALIZ ACION Y DISTRIBUCION	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS	80141607 - GESTION DE EVENTOS
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101500 - PUBLICIDAD IMPRESA	82101501 - PUBLICIDAD EN VALLAS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante dos métodos a saber:

1. PRECIOS HISTÓRICOS, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente, Los valores correspondientes a la vigencia 2025 fueron actualizados con base en el IPC reportado por el DANE con corte a diciembre de 2025, por su parte, los valores de la vigencia 2026 se incorporaron según los valores históricos de referencia, sin actualización.

Asimismo, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a través del sitio web oficial de la Alcaldía de Villanueva (<https://www.villanueva-casanare.gov.co/>), en el cual se publicó el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-108 de 2026, otorgando un término de dos (02) días hábiles para la presentación de ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación. El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip1082026-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios>

Como resultado de esta convocatoria, las empresas LOS CRIOLLOS JT S.A.S Nit : 901745590-1, MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC 901.635.659-7 y SERVIINTEGRALES M&M S.A.S Nit:



901252469-1.

Recibidas las cotizaciones dentro del término previsto, el profesional encargado de la estructuración del proceso procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, evaluando la idoneidad de los cotizantes y la conformidad técnica y formal de las ofertas presentadas. Superada esta etapa, se efectuó el correspondiente análisis económico con el propósito de determinar el valor estimado por ítem.

Para la determinación del presupuesto oficial se aplicó la metodología adoptada por la entidad, la cual prevé el redondeo de los valores unitarios a dos (2) decimales, el redondeo al peso del valor total comparado y la evaluación de los bienes y servicios gravados antes de IVA, garantizando uniformidad en el análisis. En desarrollo de dicha metodología se calcularon el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el fin de establecer el nivel de dispersión de los precios cotizados. Conforme al porcentaje de dispersión obtenido, el sistema determina objetivamente la variable aplicable para la definición del presupuesto oficial, menor precio, valor promedio o realización de nueva cotización, según los rangos previamente establecidos.

El detalle del análisis efectuado y los soportes correspondientes se encuentran contenidos en el documento denominado "Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial", el cual hace parte integral del presente estudio previo en calidad de anexo 02.

En consecuencia, para todos los efectos legales, el valor total de los precios unitarios establecidos para el presente proceso asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.157.334,00 M/CTE.). No obstante, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, razón por la cual el presupuesto oficial destinado para su ejecución corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/CTE.), valor que constituye el monto máximo a ejecutar y dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar hasta la terminación y liquidación del contrato.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno, Seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación corresponden a las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso. En consecuencia, son de obligatorio cumplimiento y se encuentran contenidas en la ficha técnica adjunta en el anexo No. 03,



la cual hace parte integral del presente proceso.

1. SERVICIO DE LOGÍSTICA:

1.1 ALQUILER DE PROYECTOR (VIDEOBEAM): Alquiler de proyector (VIDEOBEAM) con método de proyección: frontal posterior / techo, método de visualización: matriz activa de polisilicio tft, con número de pixeles 786,432 dos (1024 x 768) x 3, luminosidad en color a 3.400 lúmenes, luminosidad en blanco: 3.400 lúmenes, relación de aspecto 4:3, resolución nativa 1024 x 768 (xga), re escalamiento: 1280 x 800 (wxga), 1280 x 960 (sxga2), 1280 x 1024 (sxga3) 1366 x 768 (wxga60-3), 1400 x 1050 (sxga+), 1440 x 900 (wxga+), tipo de lámpara: 210w uhe, relación de proyección: 1.44 (zoom: wide), 1.95 (zoom: tele) y tamaño distancia proyectada de 30 pulgadas a 350 pulgadas (0.76 to 10.34 m). El servicio incluye transporte, y entrega en el lugar y horario definidos por la Entidad, así como su posterior retiro al finalizar el evento. – UNIDAD DE MEDIDA: DIA – CANTIDAD: 1.

1.2 ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA: Alquiler diario de silla plástica color blanco, sin brazos, fabricada en polipropileno o material plástico, apta para el uso en eventos. El servicio incluye transporte, cargue, descargue, en el lugar y horario definidos por la Entidad, así como su posterior retiro al finalizar el evento. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CANTIDAD: 1.

1.3 ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO: Alquiler de sistema de sonido con potencia mínima de 1.000 WATTS RMS, compuesto por dos (2) cabinas activas con trípode, consola de audio análoga o digital de mínimo dieciséis (16) canales, dos (2) micrófonos inalámbricos con alcance mínimo de sesenta (60) metros, dos (2) micrófonos alámbricos, computador portátil para reproducción de contenidos, cableado, conectores y demás accesorios necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento. El servicio incluye el transporte de los equipos al lugar y horario definidos por la Entidad, montaje, puesta en operación y acompañamiento técnico durante el evento, así como su posterior desmontaje y retiro de los elementos suministrados. – UNIDAD DE MEDIDA: HORA – CANTIDAD: 1.

1.4 ALQUILER DE MESA PROTOCOLARIA: Alquiler diario de mesa protocolaria con capacidad para doce (12) personas, la cual debe estar adecuada con mantel color blanco, carpeta color amarillo con faldón y centro de mesa conformado por arreglo floral horizontal de aproximadamente cincuenta y tres (53) centímetros de longitud, elaborado con flores frescas, naturales e hidratadas. El diseño y composición deberán ser previamente concertados y aprobados por la supervisión del contrato. El servicio incluye transporte, cargue, descargue, en el lugar y horario definidos por la Entidad, así como su posterior retiro al finalizar el evento. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CANTIDAD: 1.

1.5 SERVICIO DE INTERNET SATELITAL: Servicio de internet satelital de alta velocidad para garantizar conectividad en zonas rurales o urbanas. Deberá proporcionar acceso estable y continuo a la red, con baja latencia y capacidad para soportar videollamadas, navegación web y demás servicios digitales requeridos durante el desarrollo de la actividad. El servicio deberá contar con una velocidad mínima de descarga de cien (100) Mbps y una velocidad mínima de carga de cincuenta (50) Mbps. Incluye suministro, puesta en funcionamiento, acompañamiento de soporte técnico y retiro de los equipos necesarios para la prestación del servicio. – UNIDAD DE MEDIDA: DIA – CANTIDAD: 1.

2. SERVICIO DE LOGÍSTICA:

2.1 REFRIGERIO COMPUESTO POR SÁNDWICH DE POLLO Y JUGO TETRA PACK: Refrigerio compuesto por sándwich de pollo elaborado con dos (02) tajadas de pan blanco sabor mantequilla, porción mínima de ochenta (80) gramos de pollo, una (1) tajada de queso doble crema o mozzarella de quince (15) gramos y quince (15) gramos de verduras frescas (lechuga y tomate), acompañado de jugo en envase tetra pack de doscientos cincuenta (250) mililitros, en variedad de sabores. El refrigerio deberá entregarse empaquetado individualmente en bolsa sellada, en adecuadas condiciones de higiene, conservación y



presentación. El servicio incluye transporte y entrega en el lugar, fecha y horario establecidos por la Entidad.
– UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CANTIDAD: 1.

2.2 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Servicio de alimentación compuesto por una (1) porción de cereal de noventa (90) gramos (arroz blanco), una (1) porción de papa a la francesa de cien (100) gramos, una (1) porción de leguminosa de cien (100) gramos (fríjol, lenteja, garbanzo o arveja), una (1) porción de proteína de doscientos (200) gramos (carne de res o pechuga de pollo), una (1) porción de ensalada fresca de veinte (20) gramos, una (1) porción de sopa de treinta (30) onzas y una (1) bebida fría servida en vaso de siete (7) onzas. El servicio incluye los elementos desechables necesarios para su consumo, así como el transporte y entrega en el lugar, fecha y horario establecidos por la Entidad. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CANTIDAD: 1.

2.3 BOTELLA DE AGUA: volumen/capacidad: 300 ml, material biodegradable, transparente, forma cilíndrica con curvatura ergonómica, cuello estándar, tapa polipropileno (PP), tipo rosca con sello de seguridad inviolable. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CANTIDAD: 1.

3. ADQUISICIÓN DE PORTA PENDÓN TIPO ARAÑA

3.1 DISEÑO, IMPRESIÓN Y ADQUISICIÓN DE PORTA PENDÓN TIPO ARAÑA: Diseño, impresión y adquisición de Porta pendón tipo araña con estructura en hierro y aluminio, impresión digital a color sobre banner de 13 oz. de alta calidad, pancarta en banner de 13 oz., dimensiones de 1.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto y entregado con estuche elaborado en tela para su transporte y almacenamiento. Incluye diseño gráfico orientado a la identidad de campañas institucionales, el cual deberá incorporar identidad visual institucional, logotipos oficiales, composición gráfica y demás especificaciones requeridas por la Entidad, de acuerdo con la temática. El diseño deberá ser elaborado por una persona con formación en Comunicación Gráfica, Diseño Gráfico o áreas afines, que acredite experiencia mínima de dos (2) años como diseñador o comunicador gráfico. Previo a su impresión, el diseño deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato. Los archivos finales deberán entregarse en formatos digitales editables y en alta resolución. – UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD – CANTIDAD: 1.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIU: 8230 – ORGANIZACIONES DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los CIU: 8230 – ORGANIZACIONES DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).
4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de Persona Jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.
6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
8. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web <https://www.redam.gov.co>.
10. Registro Único Tributario Actualizado.
11. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.



Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

12. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.

13. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), en el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

14. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

Dicha garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.



La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

N/A

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la Entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objetos y/o alcances se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año Valor Año Valor

1994 \$ 98.700 2011 \$ 535.600

1995 \$ 118.170 2012 \$ 566.700

1996 \$ 142.125 2013 \$ 589.500

1997 \$ 172.005 2014 \$ 616.000

1998 \$ 203.826 2015 \$ 644.350



1999 \$ 236.460 2016 \$ 689.454
2000 \$ 260.100 2017 \$ 737.717
2001 \$ 286.000 2018 \$ 781.242
2002 \$ 309.000 2019 \$ 828.116
2003 \$ 332.000 2020 \$ 877.803
2004 \$ 358.000 2021 \$ 908.526
2005 \$ 381.500 2022 \$ 1.000.000
2006 \$ 408.000 2023 \$ 1.160.000
2007 \$ 433.700 2024 \$ 1.300.000
2008 \$ 461.500 2025 \$ 1.423.500
2009 \$ 496.900 2026 \$ 1.750.905
2010 \$ 515.000

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato.
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de
 1. sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

OTROS DOCUMENTOS:



El proponente, como parte de los requisitos habilitantes de carácter técnico de su propuesta, deberá acreditar un equipo de trabajo para garantizar la idoneidad y habilidad técnica en la ejecución del objeto contractual. Para dar cumplimiento a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado 13. "condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas", numerales 1.5 "Servicio de Internet Satelital" y 3.1 del presente documento, el personal propuesto se detalla a continuación:

1. Responsable del soporte técnico del servicio de internet satelital (1 persona): Hoja de vida de una persona que acredite título profesional en Ingeniería de Sistemas y título de posgrado en Seguridad Informática o a fines. La hoja de vida deberá incluir copia de los antecedentes disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, certificado de inhabilidades por delitos sexuales y Certificado REDAM. En relación con la experiencia, se requiere acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área de Ingeniería de Sistemas. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo empleador, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, número del contrato, cuando aplique, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades desarrolladas, dirección y teléfono de contacto. Asimismo, deberá anexar carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato y prestar el acompañamiento técnico requerido para la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, verificación y soporte del servicio de internet satelital previsto en el ítem 1.5 de las especificaciones técnicas.

2. Registro para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones: El proponente deberá aportar copia del registro ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC que, de conformidad con la normativa aplicable, acredite su habilitación para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones del servicio requerido por la Entidad.

3. soporte de direccionamiento IPV6: El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, o por la persona natural proponente, según corresponda, mediante la cual certifique que cuenta con direccionamiento IPV6 para la adecuada prestación del servicio de internet requerido por la Entidad.

4. Responsable del diseño gráfico de piezas institucionales (1 persona): Hoja de vida de una persona que acredite formación técnica o tecnológica en Comunicación Gráfica o áreas afines. La hoja de vida deberá incluir copia de los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, así como el certificado de inhabilidades por delitos sexuales y el Certificado REDAM. En relación con la experiencia, deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años como diseñador y/o comunicador gráfico en actividades o proyectos institucionales relacionadas con el diseño y producción audiovisual, creación de piezas gráficas, y fortalecimiento de estrategias comunicativas para entidades públicas o privadas. Esta deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo empleador o contratante, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, número del contrato, cuando aplique, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades desarrolladas, dirección y teléfono de contacto. Asimismo, deberá anexar carta de compromiso suscrita por la persona propuesta, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato y elaborar el diseño gráfico requerido para el ítem 3.1 de las especificaciones técnicas, atendiendo la identidad visual institucional, los logotipos oficiales, la temática y demás lineamientos impartidos por la Entidad.

NOTA 1: No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

Nota 2: Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevo contrato al ya propuesto junto con la propuesta, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.



NOTA 3: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS

(Solicitud de Cotización y Cotizaciones)
(Solicitud de Cotización y Cotizaciones)
(Solicitud de Cotización y Cotizaciones)
Anexo No. 05 - Acta de Comité de Orden Publico Proyecto
Anexo No. 05 - Acta de Comité de Orden Publico
Anexo No. 01 - Matriz del Riesgo
Anexo No. 04 - Análisis del sector.
Anexo No. 02 - Estudio de mercado y presupuesto oficial

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

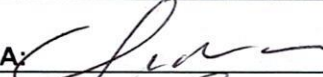
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

1. Dentro del proceso de Verificación, se tendrán en cuenta los factores de Capacidad Jurídica, Experiencia y Capacidad Técnica.

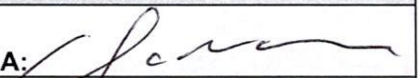


2. Dentro del proceso de Evaluación, se tendrán en cuenta el factor de Precio.

**16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –
COMPONENTE TÉCNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho
del cual hace parte el estudio previo)**

NOMBRE: YADIRA ROJAS HUERTAS	FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
NOMBRE: SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ	FIRMA: 
CARGO: DIRECTOR TÉCNICO ASUNTOS MINERO- ENERGÉTICOS SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E)	

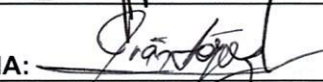
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: YADIRA ROJAS HUERTAS	FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:	FIRMA: 
CARGO:	

**19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
MUNICIPAL**

NOMBRE: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES	FIRMA: 
CARGO: DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	
NOMBRE: EDGAR IVAN LOPEZ SOLER	FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	